

ANEXO

ESTUDIO HIDROLÓGICO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 170/98 Y R.D. 1664/98. DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE GRIÑÓN RELATIVA A LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA SITA EN CALLE DEL CHOPO 54 "GRANJA LA RINCONERA". GRIÑÓN (MADRID).

Documentación Aclaratoria

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente Documento se redacta como contestación al "INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, RELATIVA A LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA SITA EN C/ DEL CHOPO Nº 54, GRANJA RINCONERA, EN T.M. GRIÑÓN. MADRID" emitido por Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 15 de febrero de 2008, expediente de referencia 117.805/07 y firmada por el Comisario de Aguas D. José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

La presente documentación constituye un anexo del estudio hidrológico, a fin de concretar y completar determinados aspectos del mismo. (8-11-08)

RECEIVED FOR THE COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITIES  
MADRID 18-11-08  
EL SECREARIO  
EL JEFE DE AREA  
(P.O.F. Kestel)

EL TECNICO  
COMISION DE URBANISMO  
(Julio de 2008)

	<b>Comunidad de Madrid</b> Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio DIREC. GRAL. DE URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL
06 OCT 2008	
DOCUMENTO INFORMADO	
EL TECNICO INFORMANTE	

## 2. ZONA DE SERVIDUMBRE Y ZONA DE POLICIA

Se aportan junto a este Documento los planos donde se han representado en planta la zona de servidumbre y la zona de policía, con la siguiente denominación:

**PLANO 9 - DPH Y ZONA INUNDABLE ACTUAL - ZONA DE SERVIDUMBRE Y ZONA DE POLICIA.**

**PLANO 10 - DPH Y ZONA INUNDABLE FUTURA - ZONA DE SERVIDUMBRE Y ZONA DE POLICIA.**

En donde se ha ampliado la escala del dibujo para mejor comprensión y análisis de la situación.



REGISTRO DE ENTRADA  
Ref:10/206323.9/08 Fecha:17/04/2008 10:35



Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio  
Reg. Aux. C. Medio Ambiente y Ord. Terr.  
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial



INFORMADO  
FAVORABLEMENTE  
FECHA 09.04.08  
SECRETARIA.

*[Handwritten signature]*

**ANEXO**

**ESTUDIO HIDROLÓGICO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 170/98 Y R.D. 1664/98. DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE GRIÑÓN RELATIVA A LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA SITA EN CALLE DEL CHOPO 54 "GRANJA LA RINCONERA". GRIÑÓN (MADRID).**

*Documentación Aclaratoria*

### **3. CAPACIDAD DE COLECTOR MUNICIPAL EXISTENTE**

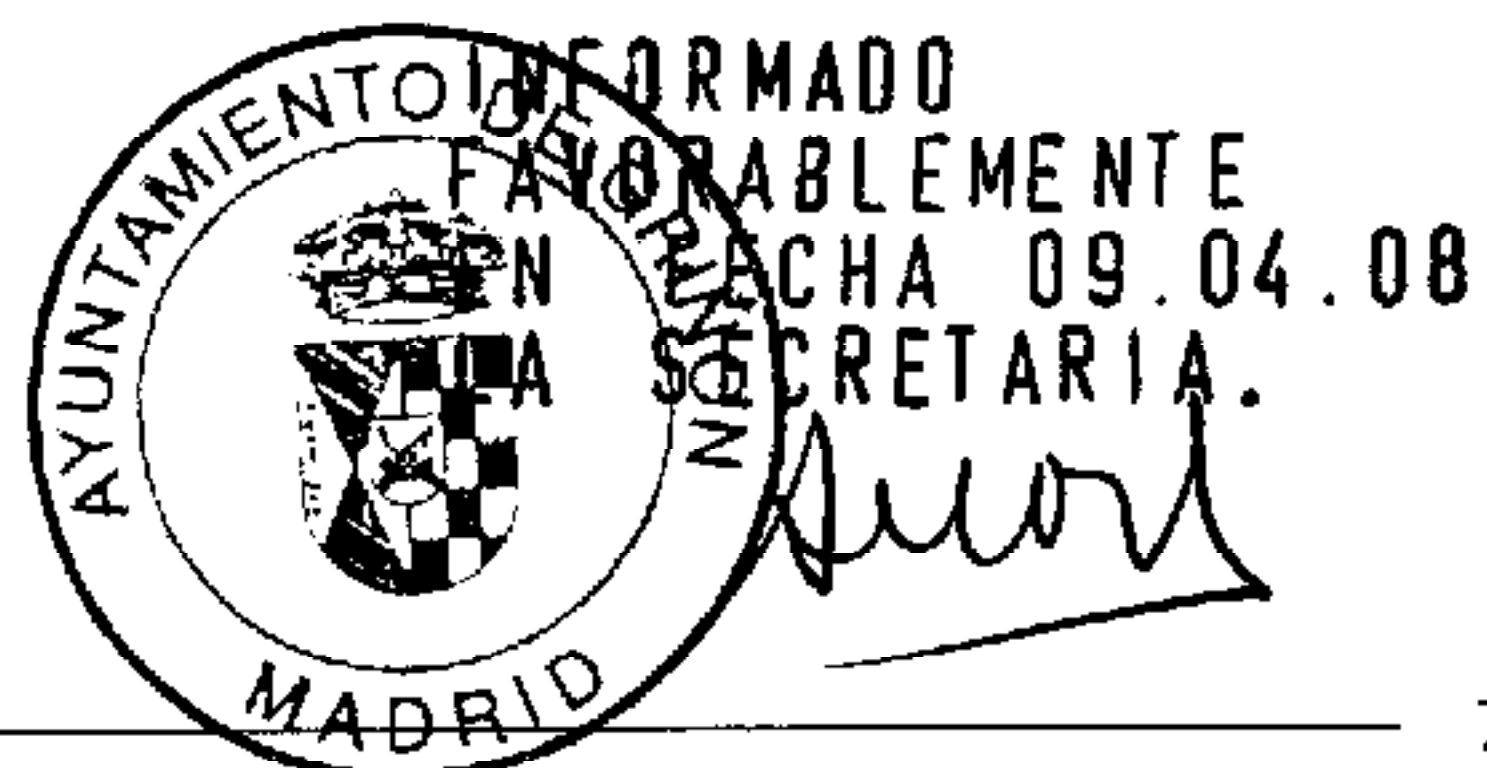
Se ha efectuado una nueva consulta al Plan Director municipal existente y se ha efectuado una visita in situ, para comprobar en campo que las dimensiones del colector municipal en dicho tramo de conexión es de 700 mm.

Teniendo en cuenta lo anterior y sabiendo (de acuerdo a los datos registrados en el Plan Director) que la pendiente de la tubería en el tramo de conexión es de 0,00383 m/m, estimando que el colector municipal en esa zona del municipio vaya cargado a un 80 % de su capacidad (en las peores condiciones), tenemos un caudal circulante por el tubo de hormigón de 0,459 m<sup>3</sup>/s, a lo que tenemos que sumar el caudal a incorporar de 0,96 l/s, por lo que el colector deberá evacuar un total de 0,459976 m<sup>3</sup>/s, siendo la capacidad máxima de evacuación de 0,574 m<sup>3</sup>/s, capacidad suficiente para evacuar los caudales del Sector con garantía de correcto funcionamiento.

Se aporta plano correspondiente al Plan Director, facilitado por los servicios técnicos municipales, en el que se señalan los diámetros de los distintos colectores afectados.

### **4. CRUCE DEL ARROYO**

El cruce del arroyo en cuestión, se hará de la manera menos lesiva para el cauce, es decir se efectuará sin provocar daños ni afectar negativamente al dominio público hidráulico, por lo que en el Proyecto de Construcción de las obras de urbanización se detallará en cotas y materiales el cruce bajo el arroyo, de manera de efectuarlo con una profundidad suficiente para no disminuir la capacidad de evacuación del cauce, con la suficiente anchura necesaria para dejar libre la servidumbre de uso público. Se adjunta plano de detalle del cruce de la red de saneamiento con el arroyo de la Arboleda.



**ANEXO**

**ESTUDIO HIDROLÓGICO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 170/98 Y R.D. 1664/98. DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE GRIÑÓN RELATIVA A LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA SITA EN CALLE DEL CHOPO 54 "GRANJA LA RINCONERA". GRIÑÓN (MADRID).**

*Documentación Aclaratoria*

**5. CONDICIONES GENERALES.**

Deberán tenerse en consideración los siguientes condicionantes generales:

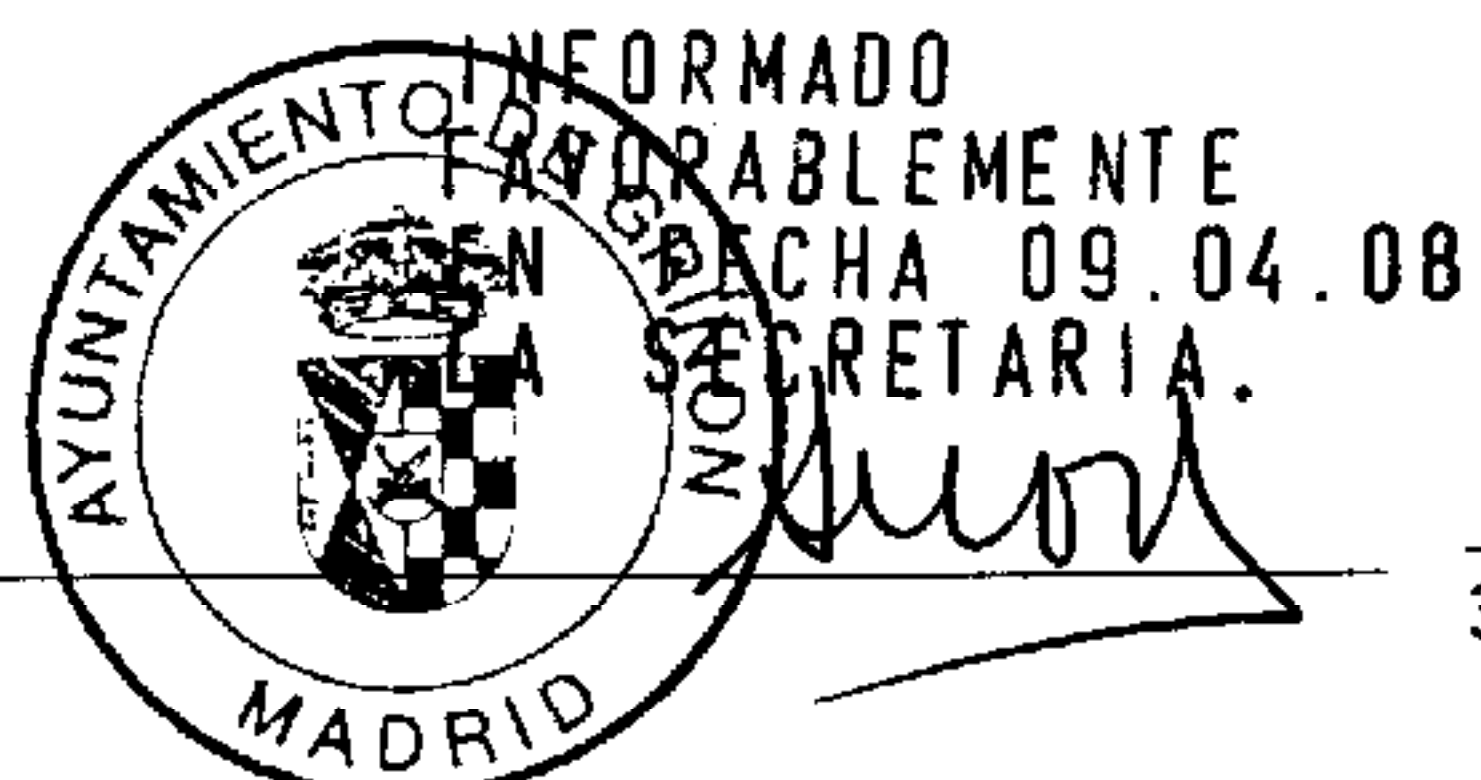
En primer lugar cabe mencionar que el planeamiento previsto debe desarrollarse sin afectar negativamente a los cauces existentes en el ámbito de actuación.

De acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Como criterio general a considerar es el de mantener los cauces que se pudieran afectar de la manera más natural posible, manteniéndose a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, y contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias.

En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico, y en particular obras de paso sobre cauces y acondicionamiento/encauzamiento de los mismos, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo. Para poder otorgar la autorización de obras correspondiente se deberá aportar Proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar. El proyecto citado deberá incluir una delimitación del dominio público hidráulico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento antes citado, referenciando tanto el estado actual como el proyectado.



**ANEXO**

**ESTUDIO HIDROLÓGICO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 170/98 Y R.D. 1664/98. DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE GRIÑÓN RELATIVA A LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA SITA EN CALLE DEL CHOPO 54 "GRANJA LA RINCONERA". GRIÑÓN (MADRID).**

*Documentación Aclaratoria*

Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el Art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

Particularmente para el caso de las actuaciones previstas, si las mismas se plantean en zona de policía de cauces públicos, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía del cauce afectado, el arroyo Arboleda, así como analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para periodo de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de urbanización es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas.

Los sistemas de saneamiento de las urbanizaciones presentarán carácter separativo para las aguas pluviales y residuales.

Los colectores que se prevean en las áreas de influencia de los cauces, y en particular la red de aguas residuales prevista, deberán situarse fuera del dominio público hidráulico del cauce correspondiente, es decir cruzarán los cauces solamente en puntos concretos y precisos.

La conducción y sus elementos de protección y lastrado en los cruces subterráneos y paralelismos no disminuirán la capacidad de evacuación del cauce correspondiente.

Las redes de colectores que se proyecten para nuevas zonas a urbanizar, y en concreto para la parcela sita en la calle Chopo 54 "Granja La Rinconera" y los aliviaderos que sean previsibles en las mismas deberán contemplar que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente el dominio público hidráulico y la evacuación de avenidas en todo el tramo afectado.



**ANEXO**

**ESTUDIO HIDROLÓGICO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 170/98 Y R.D. 1664/98. DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE GRIÑÓN RELATIVA A LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA SITA EN CALLE DEL CHOPO 54 "GRANJA LA RINCONERA". GRIÑÓN (MADRID).**

*Documentación Aclaratoria*

En este sentido se deberá aportar en este Organismo, previamente a su autorización documento suscrito por técnico competente en el que se analice la afección que sobre el dominio público hidráulico del Arroyo Arboleda y sobre sus zonas inundables, puede provocar el incremento de caudales por la nueva zona a urbanizar y se estudien las incidencias producidas en el cauce aguas debajo de la incorporación del colector de aguas pluviales de la parcela "Granja La Rinconera".

Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deberán disponer de las instalaciones necesarias para limitar la salida de sólidos al cauce receptor.

Al objeto de reducir al máximo posible la carga contaminante vertida al medio receptor el factor de dilución será de 1:10.

Como norma general los vertidos de aguas residuales deberán contar con la autorización de este Organismo regulada en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el Art. 260.2 de dicho Reglamento.

No obstante, le significamos que esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autorizará instalaciones de depuración individuales para una actuación, cuando esta pueda formar parte de una aglomeración urbana o exista la posibilidad de unificar sus vertidos con otros procedentes de actuaciones existentes o previstas. En este caso se exigirá que se proyecte una Estación depuradora de aguas residuales conjunta para todas las actuaciones.

Así mismo, ponemos en su conocimiento que el solicitante de la autorización de vertido deberá ser preferentemente el Ayuntamiento o, en su caso, una Comunidad de Vertidos constituida a tal efecto, de acuerdo con el artículo 253.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En el supuesto de pretenderse construir Estación Depuradora de Aguas residuales deberá tenerse en cuenta que el planeamiento prevea reservas de suelo para su construcción fuera del dominio público hidráulico. De igual manera las instalaciones deben preverse fuera de la zona inundable de los cauces.



DEFINIDO  
FAVORABLEMENTE  
EN LA FECHA 09.04.08  
SECRETARIA.

*[Handwritten signature]*

5 BD



**ANEXO**

**ESTUDIO HIDROLÓGICO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 170/98 Y R.D. 1664/98. DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE GRIÑÓN RELATIVA A LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA SITA EN CALLE DEL CHOPO 54 "GRANJA LA RINCONERA". GRIÑÓN (MADRID).**

*Documentación Aclaratoria*

Las instalaciones de depuración, en caso de dimensionarse para más de 10.000 habitantes equivalentes, deberán prever la eliminación de nitrógeno y fósforo, cuando la zona receptora del vertido se encuentre afectada por la Resolución de fecha 10 de julio de 2006 de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, en la que se declaran las Zonas Sensibles en las Cuencas Hidrográficas Intercomunitarias (BOE nº 179 de 28 de julio de 2006).

**6. PROYECTO DE URBANIZACIÓN.**

Todos los condicionantes contenidos en el presente estudio se incluirán en el proyecto de urbanización del ámbito; así como en la documentación técnica que sirva para solicitar las preceptivas autorizaciones a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En Madrid, 1 de abril de 2008

**ATP Ingenieros Consultores S.A.**



FDO: Jorge Luis Alexandri Varela

Colegiado nº 12.425

